

verdad de la obligacion que contrato, de- bida... se satisficiera aquella cantidad...

Dios guarde a U.S. H.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 21 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon. El decreto legislativo de 23 de octubre del año anterior que...

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 4 de febrero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. Debido establecerse en esta capital una escuela de Obstetricia dirigida por una profesora que el Supremo Gobierno...

Deberán tener de diezais a veintidós años de edad, aptitudes para el aprendizaje; sala robusta; será hija legítima y de familia honrada...

Trasera la ropa necesaria para el tiempo del aprendizaje que será dos años, cuando se acabasen quedar obligadas a asistir gratis a las personas pobres...

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

Al igual comendacion se pasó a la Gobernación de J. Chichas...

Son copias.—El subsecretario, Francisco A. Arbolaca.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 3 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. El señor Tesoro de Hacienda con fecha de hoy me dice lo siguiente:

Una escritura pública, otorgada y registrada en Panamá, para establecer en esta ciudad (Guayaquil) una sociedad mercantil...

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesoro de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

“La escritura de Compañía mercantil celebrada en país extranjero debe inscribirse y anotarse en el Ecuador, observándose lo dispuesto en el decreto legislativo de 19 de abril de 1870...”

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. Tengo el honor de acompañar a U.S. en 18 fojas útiles una solicitud que, con su correspondiente documentación, eleva al Supremo Gobierno el rematador decimal Espirito Santo Mora...

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

Excmo. Señor. Espirito Santo Mora, ante V. E., según derecho, y por el conducto regular representado por los documentos acompañados...

La resolución de V. E. me he hablado, y se registra a fojas 10, sea revocada en todas sus partes, y así lo espero por ser de buena fe y por el interés que me anima con la razón ni lo heyo...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. El señor Gobernador de la provincia del Guayas, me dice lo siguiente:

Una escritura pública, otorgada y registrada en Panamá, para establecer en esta ciudad (Guayaquil) una sociedad mercantil...

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesoro de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

otro debe hacerse el pago. V. E. advertirá que si yo he pagado los dividendos, y dado los fiadores que aseguran las rentas decimales...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. El señor Gobernador de la provincia del Guayas, me dice lo siguiente:

Una escritura pública, otorgada y registrada en Panamá, para establecer en esta ciudad (Guayaquil) una sociedad mercantil...

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesoro de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. El señor Tesoro de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

Una escritura pública, otorgada y registrada en Panamá, para establecer en esta ciudad (Guayaquil) una sociedad mercantil...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesoro de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. El señor Tesoro de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

Una escritura pública, otorgada y registrada en Panamá, para establecer en esta ciudad (Guayaquil) una sociedad mercantil...

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. El señor Jefe político del cantón de Santa Elena, con fecha 16 de este mes y en oficio señalado con el número 12, me dice lo siguiente:

Una escritura pública, otorgada y registrada en Panamá, para establecer en esta ciudad (Guayaquil) una sociedad mercantil...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesoro de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. El señor George G. Bruce de Londres, con fecha 16 de diciembre del año que pasó, me dice lo siguiente:

Una escritura pública, otorgada y registrada en Panamá, para establecer en esta ciudad (Guayaquil) una sociedad mercantil...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesoro de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. El señor Tesoro de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

Una escritura pública, otorgada y registrada en Panamá, para establecer en esta ciudad (Guayaquil) una sociedad mercantil...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesoro de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. El señor Tesoro de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

despacho de Hacienda. El señor Tesoro de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

Una escritura pública, otorgada y registrada en Panamá, para establecer en esta ciudad (Guayaquil) una sociedad mercantil...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesoro de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. El señor Tesoro de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

Una escritura pública, otorgada y registrada en Panamá, para establecer en esta ciudad (Guayaquil) una sociedad mercantil...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesoro de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. El señor Tesoro de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

Una escritura pública, otorgada y registrada en Panamá, para establecer en esta ciudad (Guayaquil) una sociedad mercantil...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesoro de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. El señor Tesoro de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

Una escritura pública, otorgada y registrada en Panamá, para establecer en esta ciudad (Guayaquil) una sociedad mercantil...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Remito a U.S. el inventario de entrega de la casa que el Supremo Gobierno compró al señor Coronel Manuel de Ascámbi.

Dios guarde a U.S. H.—Pablo Dastumal.

En Oñoro, a diez y siete de febrero de mil ochocientos sesenta y dos. El señor Leon Grillores, encargado del señor Gobernador de la provincia Pablo Bustamante, se constituyó en la casa que fue del señor Manuel de Ascámbi, y procedió a practicar el inventario de entrega en la forma siguiente:

Que las paredes en general de la referida casa situada en la calle primera del comercio, se hallan rajadas, como sucede en todo edificio que ha sufrido los temblores de los años de mil ochocientos cincuenta y nueve y mil ochocientos sesenta y ocho.

En las vidrieras se notan una que otra falta de vidrios y muy pocas quebradas. Que el empujamiento de los corredores se encuentra por un lado.

Que el papel del entapizado de las piezas, en la mayor parte de ellas en buen estado, y en las demas en mal estado, principiándose a deteriorar.

Que la puerta de calle no cierra bien y que falta la llave de la llapa.

Que en general las charmas de las puertas se necesitan arreglarlas y faltan algunas llaves.

Finalmente el señor de Ascámbi ha verificado la entrega de toda la casa, en el mismo estado que la tenía cuando la habita.

El infrascripto escribano previno a todos los señores comerciantes que ocupan las tiendas pertenecientes a la referida casa, que las pensiones conductivas correspondientes al Gobierno desde esta fecha.—Con lo cual se concluyó esta diligencia y firmó el señor Grillores, de que doy fe.—Leon Grillores.—Ante mí.—Pablo Iglesias, escribano público.

27 República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 31 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Loja.

El Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo ha tenido a bien nombrar por escribano de hacienda de esa provincia al ciudadano Julian Ordoñez. U.S. se servirá hacer entregar al interesado el nombramiento que va incluso y disponer que se surta a este Ministerio por el finido.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

29 República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, enero 20 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Remito a U.S. para los efectos legales, un pliego de observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas, a la presentación por el señor Julian Llerenas, como cobrador del ramo subsidiario del cantón de Guanaquiza, en el año de 1862.

U.S. se servirá dar aviso a este despacho de la fecha en que sea entregado dicho pliego.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, enero 31 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

Remito a U.S. para los efectos consabidos, un pliego de observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas, relativo a la cuenta de las rentas municipales del cantón de Ilocabufete, a cargo del ciudadano Jacinto Andrade, desde julio hasta octubre de 1871.

U.S. tendrá que dar a este Ministerio el correspondiente aviso de la fecha en que sea entregado dicho pliego.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

OBRAS PUBLICAS.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 27 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Remito a S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo al buen despacho del señor Alberto Miller, en el destino de Intendente civil de la República, ha tenido a bien aumentarle su dotación a 150 pesos más fuertes a sean 187 pesos 50 centavos sencillos, de conformidad con la contrata aprobada por el Gobierno el 14 de julio de 1871, que se registra en "El Nacional" número 25.

Lo comunico a U.S. para que, durante la permanencia del señor Miller en esa provincia, se le haga desde hoy el abono del expresado sueldo, por la Tesorería de a su mando.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

20 República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 7 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

De orden de S. E. el Presidente de la República dispusó U.S. que de los fondos existentes en esa Tesorería se remitan inmediatamente 8,000 pesos al Banco del Ecuador, para gastos en el trabajo del camino que se abre de Alago a Clonche.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 7 de 1872. A los señores Gerentes del Banco del Ecuador.

Por el correo de hoy se ordena al señor Gobernador de la provincia de Manabí, que mande se remita a U.S. por la Tesorería de su dependencia, ocho mil pesos en auxilio de los gastos que se están haciendo en la apertura del camino de Alago a Clonche.

Lo comunico a U.S. para los fines consiguientes.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 10 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Loja.

Las muchas obras públicas que se trabajan en esta provincia han causado deficiencia de trabajadores en el camino de Alago a Clonche, y con tal motivo, en conformidad con el artículo 39 del decreto legislativo de 12 de octubre de 1871, se ha visto el Gobierno en la necesidad de ordenar a U.S. que contrate en esa provincia doscientos peones y les obligue con medidas coercitivas a concurrir al lugar designado. Hasta hoy no se ha cumplido con lo dispuesto en esta orden, por lo que se le reitera exigiendo de U.S. su puntual cumplimiento.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—La Esperanza, a 3 de febrero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 10 de 1872. Señor.—Con esta fecha me dice el señor Tesorero de hacienda lo que a U.S. H. comento.

Tengo el honor de acompañar el presente oficio la razón de los gastos hechos en la nueva calle de Caranqui a Barra que han tenido lugar en las semanas del 14 al 20 y del 23 al 27 del mes que expiro, para que U.S. se sirva presentar al conocimiento del Supremo Gobierno.—Dios guarde a U.S.—Rafael Egas.

Lo que traslado a U.S. H. para conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde a U.S. H.—Juan M. España.

Razón de los gastos hechos en la apertura de la calle que conduce de Barra a Caranqui, en las semanas del 14 al 20 y del 23 al 27 de enero de 1872.

Semana del 14 al 20. Enero 14. Compra de piezas de ros para hacer guapas y empujarlas en dicho trabajo..... 10,00

Tr. 20. Pagos a los 10,00 y cinco jornaleros que han trabajado en dicha obra. 43,62 54,62

Semana del 23 al 27. Id. 27. Pagos a veintiocho trabajadores en aquella obra..... 27,25

Suma..... 81,87

Tesorería de Hacienda nacional de Imbabura.—La Esperanza, febrero 3 de 1872. El Tesorero.—Rafael Egas.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 6 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

S. E. el Presidente de la República ha dado su aprobación a los gastos hechos en el trabajo del camino de Barra a Caranqui en la segunda quincena del mes próximo pasado, cuya razón vino inclusa en su oficio número 46.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babaloyá, enero 18 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 10 de 1872. Señor.—Cumpliendo con la disposición suprema, contenida en el estimable oficio de U.S. H. fecha 10 del presente, número 4, sección de obras públicas, le impartido a la Tesorería de hacienda de esta provincia la orden de abonar al señor Intendente Alberto Miller, y al comandante Manuel Saberon los sueldos de que gozan respectivamente, y de proporcionarles los auxilios necesarios para el desempeño de la comision que traen, que es

de dirigir los trabajos del camino del Arsenal a Playas; habiéndolo trascurrido al señor Jefe político del cantón de Guaranda, a efecto de que, por su parte, tenga a bien los peones necesarios para el camino y preste las demás auxilios que están en la esfera de sus atribuciones.

Me es grato dejar así contestado el oficio número 4, sección de obras públicas. Dios guarde a U.S. H.—J. J. Alvarez.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Loja.—Latacunga, enero 28 de 1872.

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Para dar una cantidad adelantada a los veinte peones de Puzgü que marcharon el día de ayer al camino de Alago, he celebrado un contrato con los indígenas José Antonio Díaz y Benancio Saucedo como cabezas de los trabajadores y responsables de cualquiera falta que hubiese, como indiqué al director de las brigadas de Alago en oficio de fecha 27, en cuya virtud he invertido la suma de veinte pesos distribuyéndola a ocho reales a cada trabajador. Lo que tengo por conveniente comunicar a U.S. H. para que se sirva alcauzar de S. E. el Presidente de la República la aprobación respectiva, dejándolo así contestado el estimable oficio marcado con el número 8.

Dios guarde a U.S. H.—Felipe Sarralde.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 31 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Loja.

Remito al Gobierno que U.S. haya celebrado contrato con los indígenas José Antonio Díaz y Benancio Saucedo como cabezas de los trabajadores, quedando estos responsables de cualquiera falta que resultare en los peones que respectivamente deberán darse de uno de estos para la obra del camino a Manabí, en el mes de agosto de los veinte pesos que se les ha adelantado para el objeto.

Lo digo a U.S. en contestación a su oficio número 9.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 20 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

De orden suprema, mande U.S. pagar a los señores de los descuentos ocho pesos ochenta y cinco y medio centavos invertidos en los jornales y compra de materiales en la obra de la casa de la escuela de artes y oficios en la semana que concluye hoy, como apareció del presupuesto adjunto.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 3 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Dispone el Supremo Gobierno que U.S. pague cada cuarenta y nueve pesos nueve centavos importe de los jornales empleados en la obra de la escuela de artes y oficios, en la semana que termina hoy, inclusive dos pesos en compra de una solera y otros dos en la de un ferrom para el carpintero, como consta de la planilla adjunta.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 10 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Mande U.S. de orden suprema, que se paguen los ochenta y dos pesos ochenta y cinco centavos que importa la planilla adjunta, por el trabajado en la escuela de artes y oficios en la semana que termina hoy, inclusive ocho pesos en compra de varios útiles.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 30 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

De orden suprema, disponga U.S. que satisfagan los quinientos cuarenta y siete pesos setenta y cinco centavos que importa la adjunta planilla de pago los sesientos cuatro pesos noventa y cuatro centavos por el trabajo en la obra del convento de las Hermanas del Buen Pastor y la semana que concluye en esta fecha, y los trescientos cuarenta y dos pesos ochenta y un centavos por compra de materiales.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

Sea copia.—El Subsecretario, Vicente Insuasti.

ASCENSOS MILITARES.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien, con esta fecha, conferir el grado de Capitán a los Oficiales del batallón N.º 3, Manuel Toranzo, Domingo Félix y Ramon Ricardo Castro. Quito, febrero 12 de 1872.

LETRAS DE CUARTEL. Por resolución de hoy, y previa la conformidad hecha por el Tribunal de cuentas, el Excmo. señor Presidente de la República ha tenido a bien conceder letras de cuartel en favor del señor Coronel Octavio de Caltabiano de apellido Laslo Julian Franco, con la asignación de la mitad del sueldo de su clase, que son sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos por mes, pagaderos por la Tesorería de Guayaquil, donde el interesado tiene su residencia. Quito, febrero 13 de 1872.

NO OFICIAL.

ENSAYO Sobre el cultivo de la uva.

ADVERTENCIA.

He algunos años que me propuse cultivar en mi jardín unas pocas plantas de uva, poniendo en varias obras las reglas que habia leído en obras de horticultura, pero frecuentemente se engañaba me convenieron más tarde de que no convenia seguir literalmente de aquellas reglas. Entónces me puse a hacer observaciones propias, ya sobre la temperatura, para ver si era adecuada a la producción de la uva, ya sobre el estado hidrométrico del país, ya, en fin, sobre las ópocas más adecuadas a la poda y demás operaciones prácticas que requiere el cultivo de la uva. Combinado, pues, estas observaciones y modificando conforme a ellas las reglas de los cultivadores europeos, no tardé en convenirme de que en varios puntos del Ecuador, y particularmente en la provincia de Tungurahua, es posible el cultivo de la uva, puesto que yo mismo habia obtenido resultados satisfactorios.

Con esto convencimiento y con el fin de que se generalizara en la República la viticultura, que puede dar a ser un ramo importante de riqueza, escribí el presente ensayo, que ha quedado inédito desde el año de 1869, esperando los resultados que debía darne un viñedo que aunque muy diminuto, es sin embargo superior a los pocos pies que habia cultivado en el jardín. En este año la robustez y lozanía de las plantas y la producción satisfactoria de algunas de ellas, han venido a confirmar las reglas que se han seguido en su cultivo, y por lo mismo he creído llegado el caso de publicar el presente opúsculo.

No por esto debe creerse que yo sea el autor de este pequeño tratado. Casi todas las reglas son tomadas literalmente de las acreditadas obras de Du-Roi y de Forney; yo no he hecho otra cosa que ponerlas en castellano, modificándolas en lo que exigen la situación geográfica, la naturaleza del suelo, el clima y demás circunstancias que deben tenerse presentes al emprender en un cultivo desconocido en el país, a lo ménos en nuestros tiempos.

N. M.

Observatorio meteorológico.

Table with columns: DIA, POSICION DEL BAROMETRO EN MILIMETROS REDUCIDA A 0°, TEMPERATURA EN EL CENTIGRADES, TEMPERAT. MEDIA DE LAS TRES OMBRAS VARIACIONES. Rows for Feb 1, 2, 3, 4, 5.

Resultados del Psicrómetro

Table with columns: TEMPEROS O FIBRONS BAROMETRICA DEL VAPORES, HUMEDAD RELATIVA POR 100, DE LA CANTIDAD. Rows for Feb 10, 20, 21, 22.

CLIMA. El principio anacrado indispensable para la fermentación vinosa, no se forma en la uva sino a beneficio de una luz muy viva y de un grado de calor bastante elevado, pero a tal calor insustentable de la calidad de los productos de la vinificación una temperatura muy elevada no le es menos perjudicial. El principio anacrado se desarrolla en este caso en tanta abundancia, que las uvas no dan sino un licor espeso, muy rico en alcohol pero de muy mediana calidad.

Es necesario, además, que la uva se agote en cierta época del año; porque de lo contrario la vejetación es permanente, se encuentran en la misma parte racimos en diversos grados de madurez, y se hace imposible la vinificación. En Europa principia la uva a agostarse en los meses de noviembre a la aproximación del invierno; y entre nosotros en el mes de mayo, pues el invierno corresponde en el hemisferio que habitamos desde fines de junio a setiembre.

En el Ecuador no tenemos que comparar los grados de latitud para ver si es posible el cultivo de la uva, sino la mayor ó menor altura del lugar, sobre el nivel del mar. Aquí, para poder cultivar la uva a una altura en que no vejetaria en Europa. Nuestros ensayos los hemos hecho en un terreno situado a las orillas del río de Amalato, cuya temperatura media es de 18º centígrados; y cuya altura sobre el nivel del mar puede calcularse en 2,500 metros.

La esposición del suelo y los abrigos naturales modifican también el clima. Los valles profundos abrigados de los vientos fríos permitirán el cultivo de la uva, aun cuando sea considerable la elevación del suelo; y al contrario otros países, aun cuando sean muy bajos, serán inhabitables si están expuestos a los vientos fríos y húmedos.

Eleccion del terreno.

Los suelos arcillosos, compactos é impermeables son impropios para el cultivo de la uva; porque la excesiva humedad pudre las raíces y los tallos languidecen. Los terrenos muy ligeros, como los arenosos, tampoco son muy favorables a este cultivo por la excesiva sequedad, á no ser que haya proporción de irrigarlos en las sequías prolongadas. En este caso un riiego cada veinte ó treinta días conserva la uva vigorosa y no daña la calidad de los productos. Son necesarios los riegoes en los terrenos secos, frecuentemente está agostada la uva; entónces son magníficos y robustos los riegoes de la primavera. Luego que principia la florecencia, es preciso retirar los riegoes y no regar absolutamente hasta la madurez de la uva, á no ser que haya una sequía prolongada, en cuyo caso la vejetación se deba de disminuir considerablemente los productos.

Los terrenos arenillo-arenosos, sustanciosos y profundos, tampoco convienen a la uva, porque aunque se desarrolla en ellos con gran vigor esto mismo perjudica á la calidad de la uva, que da un vino feo y sin perfume. Con tales pedregales decir, que todas las tierras que pertenecen a un clima arenoso son propias para este cultivo, cualquiera que sea su posición elemental.

Los mejores, pues, para este cultivo son los terrenos volcánicos, y aquellos que tienen guijarros pequeños, porque estos abarcan particularmente sobre la frialdad del suelo, le hacen más permeable al aire y al agua, y se calientan con más facilidad con los rayos solares. Por esto no deberá quitarse la piedra pequeña en los terrenos destinados a la uva, sino únicamente aquella que por su volumen impide las labores.

(Continuand.)